



## BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Relación de los Sres. Sacerdotes que asistieron a la 2.ª Tanda de Ejercicios Espirituales.—Resultado de los exámenes practicados en los Colegios y Escuelas incorporados a este Seminario en el curso de 1901-02.—Sobre entierros y sepulturas (continuación).—Relación de los trabajos apostólicos hechos por los RR. PP. Redentoristas en la Diócesis.—Aviso importante.—Necrología.

## EJERCICIOS ESPIRITUALES

*RELACIÓN de los Sacerdotes que ejercitaron en la primera tanda.*

NOMBRES Y APELLIDOS	PARROQUIA QUE REGENTAN
D. Juan Rodríguez	Castrillo de la Valduerna
» Celedonio Rodríguez	Tejados
» Salustiano Alvarez	Carracedo
» Antonio Morete	Cap. de S. José de Villafranca
» Juan Cotado	Llamas de la Ribera
» Vicente Alvarez	Portela de Aguiar
» Inocencio Berlanga	Cadafresnes y Moral
» Manuel Sánchez	
» Jesús Arias	
» José Courel	San Juan de Paluezas

D. Gumersindo Morete	Fuentes-nuevas
» Darío Pérez	Cubillos
» Francisco Fida'go	Fresnedelo
» Antonio Alonso	Arganza
» Marcos Gorgojo	Quereño
» Sebastián García	Villafraanca del Bierzo
» Miguel Martínez	Micereces de Tera
» Manuel González	Villares
» Pascual Pérez	Fasgar
» Lorenzo López	Valdesantamaría
» José Rodríguez	Manzanal de Abajo
» Agustín Casas	Genestacio
» Domingo Martínez	San Juan de Barrio
» Pedro Blanco	Espina
» Daniel Santiago	La Carrera
» José Gallego	Santa Catalina de Somoza
» Miguel del Pozo Llamas	Va paraiso
» Jerónimo Sanromán	Manzanal de Arriba
» Antonio de la Arada	Anta de Tera
» Plácido Rodríguez	Otero de Centeros
» Melquiades Calzado	Campo
» José M. Fernández	Santa Leccadia del Sil
» Perfecto Alvarez	Primou
» Manuel Rodríguez	Pardamaza
» Pablo Feliz García	Portomorisco
» Domingo Castaño	Fornelos del B'ollo
» Lucas José Jañez	Villadepalos
» Santiago Vicente Fiz	Moral de Orbigo
» Simón Cabello	Saludes
» Antonio Panizo	Igüeña
» Fidel González González	Santibañez de Vidriales
» Juan Bautista López	Cabañeros
» Bernardo Pombar	Foloso
» Rafael García Pérez	Vegapugín
M. I. Sr. D. Felipe Arias	Canónigo Penitenciario
M. I. Sr. D. Antonio Martínez	Canónigo Lectoral
M. I. Sr. D. Antonio Luís	Canónigo
D. Francisco Pérez	Chandreja
» Pedro García Blanco	
» Manuel Natal	Posadilla
M. I. Sr. D. Ricardo Sabugo	Canónigo
D. Gerardo Possetti	Santa Marta

# SEMINARIO CONCILIAR DE ASTORGA

*RESULTADO de los exámenes practicados en los Colegios  
y Escuelas incorporadas á este Seminario en el Curso  
académico de 1901-1902.*

Colegio de San Francisco de Puebla de Sanabria

## Filosofía.—2.º año.

	Metafísica especial.	Geografía Astronómica.	Física y Química.
D. Abelardo López.	benemeritus	benemeritus	benemeritus
» Angel del Campo	meritissimus	ins. meritus	ins. meritus
» Emilio González,	meritissimus	meritissimus	meritissimus
» José Fernández	ins. meritus	benemeritus	benemeritus
» José Rodríguez	meritus	meritus	meritus
» Manuel Villasante	benemeritus	benemeritus	ins. meritus
» Olegario López	benemeritus	benemeritus	benemeritus
» Pedro Méndez	meritus	meritus	meritus

## Primer año.

	Lógica y Ontología	Geografía Astronómica.	Aritmética y Algebra	Geometría y Trigonome- tría.
D. Anastasio Iglesias	suspensus	meritus	meritus	meritus
» Alvaro Pardo	ins. meritus	benemer.	meritissi.	benemer.
» Benigno Carbajo	meritus	benemer.	benemer.	meritus
» José Iglesias	suspensus	suspensus	suspensus	suspensus
» José Rodríguez	benemer.	benemer.	ins. meritus	ins. meritus
» Juan Antonio Cobreros	meritissi.	meritissi.	meritissi.	meritissi.
» Leandro Sánchez	meritissi.	meritissi.	meritissi.	ins. meritus
» Nicanor Bermúdez	meritus	meritus	meritus	meritus
» Sixto González	meritus	meritus	meritus	meritus

### Latin.—cuarto año.

	Latin.	Retórica.	Historia Universal.
D. Antonio Juarez	meritissimus	meritissimus	meritissimus
» D. Pablo Utrera	ins. meritus	benemeritus	ins. meritus
» Valentín Rodríguez	suspensus	meritus	meritus
» Víctor Crespo	meritus	»	»

### Tercer año.

	Latin.	Historia de España.
D. Ambrosio S. Valle	benemeritus	ins. meritus
» Francisco Elena	meritissimus	meritissimus
» José M. <sup>a</sup> García	benemeritus	benemeritus
» Juan Antonio Rodríguez	meritissimus	meritissimus
» Manuel Bruña	meritus	benemeritus
» Manuel García	meritus	meritus
» Manuel de Prada	meritus	meritus
» Sergio González	benemeritus	ins. meritus
» Urbano Rodríguez	meritus	»

### Segundo año.

	Latin.	Geografía
D. Angel Herrero	ins. meritus	ins. meritus
» Baltasar López	meritissimus	meritissimus
» Gabriel Juárez	meritus	meritus
» José Fernández	suspensus	meritus
» José García	ins. meritus	ins. meritus
» Manuel García	suspensus	»
» Pedro Fernández	meritissimus	meritissimus
» Pedro Matías	meritus	benemeritus

### Primer año.

	Latin.	Historia sagrada
D. Angel Sanromán	meritissimus	meritissimus
» Domingo Rodríguez	meritus	meritus
» Emilio de Prada	meritissimus	meritissimus

D. Eutiquiano Rodríguez	benemeritus	benemeritus
» Isaías Chimeno	meritus	meritus
» José Requejo	ins. meritus	ins. meritus
» José Rodríguez	suspensus	meritus
» Lorenzo Alvarez	suspensus	meritus
» Manuel Prada	ins. meritus	benemeritus
» Pedro González	benemeritus	ins. meritus

Colegio de Nuestra Señora de las Ermitas.

**Latin.—Cuarto año**

	Latin.	Retórica.	Historia universal
D. Antonio Fernández	ins. meritus	benemeritus	ins. meritus
» Demetrio Pousa	suspensus	meritus	meritus
» José Fernández	benemeritus	benemeritus	ins. meritus
» Valentín Osorio	meritus	meritus	meritus

**Tercer año.**

	Latin	Historia de España
D. Andrés Quiroga	meritissimus	meritissimus
» José Antonio Conso	meritissimus	meritissimus
» Juan Fernández	ins. meritus	benemeritus
» Perfecto González	meritissimus	meritissimus

**Segundo año.**

	Latin	Geografía
D. Casiano Fernández	benemeritus	ins. meritus
» Graciano Sanchez	meritus	meritus
» Antonio Rodríguez	meritissimus	meritissimus
» Antonio Marbán	meritissimus	meritissimus
» Maximino Martínez	meritus	meritus

**Primer año.**

	Latin	Geografía
D. Victorino Rodríguez	benemeritus	benemeritus

	Latin	Historia sagrada.
» José Arias	ins. meritus	meritissimus
» Manuel Fidalgo	meritissimus	ins. meritus
» Tarcisio Alvarez	benemeritus	meritissimus
» José Manuel Sierra	»	meritus

Escuela de Ferreruela.

**Latin.—Tercer año.**

	Latin	Historia de España
D. Angel Rodríguez	benemeritus	meritus
» Antidio Aldea	suspensus	meritus
» Federico Píriz	ins. meritus	meritissimus
» Francisco Abril	meritus	meritus
» Francisco Lobo	meritus	suspensus
» Francisco Prieto	meritus	meritus
» Francisco Martínez	benemerit s	benemeritus
» Gonzalo Jambrina	meritus	meritus
» Santiago Pérez	meritus	benemeritus
» Sergio Alonso	suspensus	suspensus
» Manuel Fernández	ins. meritus	benemeritus
» Simón Gómez	meritissimus	benemeritus
» Tomás Blanco	meritissimus	meritissimus

**Segundo año.**

	Latin	Geografia
D. Agustín Martín	suspensus	meritus
» Lorenzo Ferrero	benemeritus	benemeritus
» Juan Durantes	meritus	meritus
» Manuel Fernández	ins. meritus	benemeritus
» Francisco Abril	»	meritus
» Francisco Lobo	»	meritus
» Valentín García	meritissimus	benemeritus
» Pío Prieto	benemeritus	meritus

### Primer año.

	Latin	Historia sagrada.
D. Augurio Salgado	meritissimus	meritissimus
» Baltasar Gallego	benemeritus	meritus
» Bernardo Cerecedo	ins. meritus	ins. meritus
» Diego Fidalgo	meritus	meritus
» Evaristo Ferrero	meritus	meritus
» Emilio Fernández	benemeritus	ins. meritus
» Gregorio Rodríguez	meritus	meritus
» José Martín	meritus	meritus
» Juan Palacios	meritus	meritus
» José Fidalgo	ins. meritus	benemeritus
» Manuel Fernández	ins. meritus	benemeritus
» Mateo Bragado	meritus	meritus
» Pedro Alonso	benemeritus	benemeritus

Escuela de Villarino de Sanabria

### Tercer año.

	Latin	Historia de España.
D. Antonio Sanromán	benemeritus	meritus
» Alfonso González	meritus	meritus
» Fidel Rodríguez	benemeritus	ins. meritus
» Manuel Sanromán	meritus	benemeritus
» Santiago García	ins. meritus	benemeritus
» Tomás González	benemeritus	benemeritus

### Segundo año.

	Latin	Geografía.
D. José Brito Jorge	meritus	»
» José Carbajo	suspensus	suspensus
» Manuel Sanromán	benemeritus	benemeritus

### Primer año.

	Latin	Historia sagrada.
D. Domingo Ferrero	meritus	meritus
» Gerardo de L. González	suspensus	meritus
» José González	meritissimus	meritissimus
» Francisco Maestre	meritus	meritus

Escuela de Rionegro del Puente.

### Tercero, segundo y primer curso de Latin.

	Latin	Historia de España.	Geografía
D. Alfonso Fernández	ins. meritus	ins. meritus	ins. meritus
» Domingo García	meritus	benemeritus	benemeritus
» Fernando Fernández	meritus	meritus	meritus
» Francisco Blanco	meritus	meritus	meritus
» Juan del Rio	meritissimus	meritissimus	meritissimus
» Manuel Martínez	meritus	benemeritus	benemeritus
» Teodoro González	ins. meritus	meritissimus	meritissimus

### Segundo y primer curso de Latin.

	Latin	Geografía
D. Aquilino Losada	benemeritus	meritus
» Baltasar Fernández	ins. meritus	ins. meritus
» Braulio Sandín	meritus	meritus
» Hemeterio Furones	meritus	meritus
» Florencio del Rio	meritus	meritus
» Francisco Mayo	ins. meritus	ins. meritus
» Ignacio Vara	meritissimus	meritissimus
» Germán de la Vega	ins. meritus	meritissimus
» Jesús Alonso	meritissimus	meritissimus
» Paciano Martínez	ins. meritus	ins. meritus
» Teodorico Ferrero	meritus	meritus

**Primer curso.**

	Latin	Historia sagrada
D. Andrés Carro	benemeritus	benemeritus
» Angel Prieto	ins. meritus	ins. meritus
» Benjamín González	ins. meritus	meritissimus
» Daniel García	meritissimus	meritissimus
» David Delgado	meritus	meritus
» Domitilo Alonso	suspensus	meritus
» Eliseo Prieto	benemeritus	benemeritus
» Enrique Mato	benemeritu	benemeritus
• José González	meritissimus	meritissimus
» Marcelino Castaño	benemeritus	benemeritus
» Rafael Santos	benemeritus	benemeritus
» Tomás González	meritissimus	meritissimus
» Victoriano Domínguez	meritus	meritus

Lo que de orden superior se publica para conocimiento de los interesados.

Astorga 4 de Agosto de 1902.

*El Secretario de Estudios,*

PEDRO CARRO.

---

## SOBRE ENTIERROS Y SEPULTURAS

---

(CONTINUACIÓN)

*Disposiciones de las autoridades seculares sobre esta materia*

Por las Reales Ordenes de 9 de Febrero de 1860, 29 de Octubre de 1861; 11 de Marzo de 1867, 15 de Octubre de 1875, 30 de Septiembre de 1876, 3 de Enero de 1879; 31 de Marzo de 1880, 24 de Octubre de 1887, 8 de Noviembre de 1890, 19 de Mayo de 1893, 18 de Mayo de 1897, Resolución de la Dirección general de los Registros de 19 de Mayo de 1893 y Auto de la Audiencia de Zamora de 4 de Octubre de 1895, se han

resuelto, favorablemente al derecho de la Iglesia, cuantos incidentes han ocurrido en la práctica, quedando sancionados por las leyes civiles los preceptos de la legislación canónica, expuestos en este artículo.

También el Código penal en sus artículos 349, 350, 355 y 596, castiga: 1.º—Con arresto mayor y multa al que practica ó hace practicar *una inhumación contraviniendo á lo dispuesto por la Leyes ó Reglamentos* respecto al tiempo, sitio y demás formalidades prescritas para las inhumaciones, y al que viola los sepulcros ó sepulturas, practicando cualesquiera actos que tiendan directamente á faltar á la memoria de los muertos. Y 2.º—Con multa al que exhuma ó traslada los restos humanos con infracción de los Reglamentos y demás disposiciones de sanidad, al que infringe las disposiciones sanitarias dictadas por la Administración sobre conducción de cadáveres y enterramientos; y á los que profanan los cadáveres, cementerios ó lugares de enterramiento por hechos ó actos que no estén comprendidos en los expuestos.

NOTA —*Por la Bula Apostolicæ Sedis incurren en excomunión latæ sententiæ, n. r. los que mandan ú obligan á dar sepultura eclesiástica á los hereges notorios y nominalmente excomulgados ó entredichos. Incurren también ipso jure en el entredicho del ingreso en la Iglesia, los que á sabiendas admiten á los excomulgados nominatim á la sepultura eclesiástica.*

7.º Que los cementerios son lugares sagrados extraños al comercio humano. Sólo la autoridad eclesiástica es en ellos la competente; y la civil no tiene en estos lugares otra intervención que la que demanda la higiene pública. Bajo la custodia de la Iglesia están, y sus Párrocos son los que han de conservar sus llaves.

#### *Disposiciones del orden civil confirmatorias de esta doctrina*

La real Orden de :8 de Marzo de 1861, dada de acuerdo con el informe de las Secciones de Estado y de Gracia y Justicia, de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, reconoce toda la

doctrina canónica expuesta en el artículo anterior, en los siguientes elocuentísimos términos:

«Desde los primeros tiempos del cristianismo han sido considerados los cementerios como lugares sagrados, gozando los privilegios y prerrogativas de tales. Eran consagrados por los Obispos con las ceremonias establecidas del mismo modo que las Iglesias. De aquí proceden todas sus exenciones y privilegios.

Y no podía suceder otra cosa, porque los fieles mientras vivan pertenecen á la sociedad civil; desde que mueren, sus restos pertenecen á la Iglesia que les recibe y conduce al cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos y les dá sepultura bendecida, como parte de la comunión católica en que vivieron. De aquí ha procedido la parte tan principal que la Autoridad eclesiástica ha tenido siempre en todo cuanto se ha referido á cementerios, que se han considerado como *una parte integrante de las Iglesias parroquiales*. Ambos derechos, el canónico y el civil están conformes en esto.

Si se examina la dirección y administración de los cementerios, se verá que por la ley 4.<sup>a</sup> título XIII, Partida 1.<sup>a</sup>, correspondía á los Obispos señalarlos, fijar su extensión y amojonarlos. D. Carlos III, por cédula de 3 de Abril de 1787 que es la ley 1.<sup>a</sup> título III de la Novísima Recopilación, restableciendo la disciplina de la Iglesia en el uso y construcción de cementerios según el Ritual Romano, dispuso que se hiciesen bajo el plan ó diseño que harían formar los curas de acuerdo con el Corregidor del partido, costeándose los gastos de los caudales de fábricas de las iglesias si los hubiese, prorrateándose lo que faltase, entre los partícipes en diezmos, ayudando también los caudales públicos.

Por la real orden de 2 de Junio de 1833 encargándose la construcción de cementerios en todos los pueblos, se ordenó que donde se alegase y probase que las fábricas de las Iglesias no tienen fondos para construirles, se eche mano de los de propios; y si tampoco éstos existen, los Ayuntamientos propongan los medios adecuados á este objeto. Se ve, pues, con qué especial cuidado han tratado las leyes de poner de manifiesto la inter-

vención que se ha concedido á las Autoridades eclesiásticas y á la Iglesia en este particular, ya concediéndoles el tomar la iniciativa, ya presentando los fondos municipales como obligados á costear estas obras. Es consecuencia natural y lógica de esto, que la custodia de los cementerios está sometida á las Autoridades eclesiásticas, cuya primera intervención siempre ha sido reconocida por las leyes, y no debe ser obstáculo para ello el que un cementerio haya sido construido con fondos municipales, porque no por eso se habrá cambiado la esencia del lugar puesto que desde el momento en que haya sido consagrado, pertenece á los bienes de la Iglesia inalienables. Muchas iglesias hay construidas con fondos de los pueblos y de que son patronos los Ayuntamientos; sin embargo, á ninguno se le ocurrió la pretensión de tener en su poder las llaves, que corresponden al párroco.

Si se consultan los antecedentes que existen en el Consejo, se verá que cuantas consultas se han evacuado, lo han sido en el mismo sentido. (Así en la del Ayuntamiento de Plasencia en 22 de Octubre de 1847, y 24 de Junio de 1849 y en la del de Trusios, provincia de Santander.)

No por esto se priva á la Administración de la justa intervención que debe tener en los cementerios, en lo que se refiere á su policía y régimen en cuanto tiene relación con la salud. Las Autoridades administrativas pueden y deben examinar los cementerios para ver si se cumple con las Prescripciones legales acerca de las sepulturas, depósito de cadáveres, entierros y exhumaciones. Siempre que estas Autoridades locales tengan que entrar en los cementerios para cumplir su cometido, el párroco ó quien en su nombre tenga la llave, deberá franquearla inmediatamente, de modo que el servicio público pueda llenarse sin retraso y sin obstáculo alguno.»

Hasta aquí la Real orden citada; que por su importancia histórico-legal hemos transcrito íntegra.

Esta Real Orden ha servido de fundamento á las posteriores publicadas en 13 de Noviembre de 1872, 14 de Julio de 1879, 22 de Enero de 1883, y 11 de Febrero de 1892. en todas las cuales se reconoce que el cementerio es un lugar religioso dependiente de

la Autoridad eclesiástica, si bien las Autoridades administrativas tienen también obligaciones que cumplir en ellos, en lo relativo á higiene pública y policía sanitaria; por cuya razón se determinó por la Real Orden de 1872 y siguientes que dichos lugares sagrados tuviesen dos llaves, á fin de que ambas potestades pudieran ejercer las atribuciones que respectivamente les incumben.

Otros testimonios del orden civil existen para confirmar la autoridad de la Iglesia en los cementerios. En el Reglamento de los cementerios del Este, en Madrid, aprobado por Real Orden de 10 de Septiembre de 1884, en su art. 1.º dice: «El cementerio municipal católico de Madrid, denominado del Este, es un lugar sagrado con arreglo á los Cánones, y se halla, por tanto, separado del comercio. Pero habiéndose construido con fondos municipales, corresponde al Ayuntamiento su administración, sin perjuicio del respeto debido á la jurisdicción y derechos de la Iglesia

Art. 5.º El Capellán es el jefe del personal, y su nombramiento corresponde al Ayuntamiento con aprobación de la Autoridad eclesiástica.

Art. 6.º Las llaves del cementerio y de todas sus dependencias serán custodiadas por el Capellán.

Art. 3.º El Ayuntamiento reconoce gustoso en beneficio de las parroquias de esta Corte con destino á las atenciones del culto, un derecho consistente en 5 pesetas por cada adulto y 2 pesetas 50 céntimos por cada parvulo, que se rebajarán de las tarifas del Municipio.

En el Reglamento del Cementerio general de Barcelona, aprobado en 29 de Enero de 1877, se dice:

Art. 1.º La Junta administrativa del cementerio se compone de los vocales siguientes: el Alcalde primero, Presidente, el Reverendo provisor, dos Regidores, un Síndico Procurador, un Cura párroco, y cuatro obreros comisionados de las obras parroquiales.

Art. 26. El Capellán Mayor será el jefe inmediato del cementerio

**Nota.**

Aun en el caso de que el cementerio sea municipal, no pueden los Ayuntamientos nombrar un empleado distinto del Capellán, para administrar los intereses municipales. Así lo resolvió la Real Orden de 20 de Agosto de 1892, con motivo de una alzada del Municipio de Mahón.

*Exhumaciones y traslaciones de cadáveres.*

Por diversas disposiciones civiles se reconoce á la Iglesia el derecho á intervenir en este acto.

En la Real Orden de 19 de Marzo de 1848, en su regla cuarta se dice:

«Para verificar la exhumación dentro del tiempo de dos á cinco años después de sepultado un cadáver, ha de preceder á la licencia del Jefe político: primero, el permiso de la Autoridad eclesiástica: segundo ... etc.

Igual procedimiento se preceptúa por la Real Orden de 30 de Enero de 1851 y la Circular de 11 de Noviembre de 1886 de la Dirección de Beneficencia y Sanidad.

8.º Que los Párrocos, Coadjutores y Ministros, y las fábricas parroquiales, tienen perfecto derecho á percibir, por ley ó costumbre, las obligaciones ó pago de derechos de funeral, sepultura, cuarta parroquial, etc., que se conocen con diversos nombres, según las regiones; oblaciones ó derechos que se consignan en aranceles ó sanciona la costumbre de cada lugar; no pudiendo los fieles oponerse en derecho al pago de estas oblaciones que, en su cuantía, han de estar *en relación con los caudales ó fortuna del difunto.*

(Se continuará)



*RELACIÓN de los trabajos apostólicos que en esta diócesis llevaron á cabo los R R. P.P. Redentoristas de esta Ciudad en 1901-1902.*

(CONTINUACIÓN)

*Castropodame (Boeza)*

Dieron la renovación de la Santa misión los R.R. P.P. Barona y Llarena á petición del señor párroco D. Angel Barrio. Contáronse 200 comuniones.

*Calamocos (Boeza)*

Tuvo así mismo la renovación, observándose que los saludables efectos de la Santa misión continuaban aún, merced á la acción laboriosa del dignísimo párroco D. Vicente Arias. Las comuniones ascendieron á 180.

*Brazuelo (Cepeda)*

Conforme á los laudables deseos de su celoso pastor don José Martínez dieron la misión en esta feligresía los R R. P.P. Barona y Llarena. Muy pocas personas fueron las que dejaron de acercarse á la Sagrada mesa.

*Combarros y Quin'anilla (Cepeda)*

El virtuoso párroco D. José Martínez solicitó y obtuvo la Santa misión para su grey; predicáronla los RR. P.P. Fernández y Llarena quienes tuvieron ocasión de dar gracias á Dios por su feliz éxito pues 367 almas tuvieron la dicha de sentarse á la mesa eucarística.

*Palacios de Sanabria (Sanabria)*

Gracias al celo infatigable de su digno párroco D. Miguel Ramón la misión que en esta parroquia predicaron los Reverendos P.P. Hernández y Romero, produjo abundantes frutos de salvación

Hubo como 250 comuniones.

*Remesal y Bime (Sanabria)*

A continuación de la anterior evangelizaron los sobredichos P.P. esta parroquia, en la cual obtuvieron feliz éxito debido des-

pués de Dios, á la sabia y vigilante dirección de su digno pastor.

*Sta. María del Páramo. (Páramo.)*

Esta notable parroquia tuvo la santa misión á fines de año, predicada por los R. R. P. P. Fernández y Lorenzo.

Merced á la cooperación de su respetabilísimo párroco Don Santiago Franco Paz, la palabra divina cayó en tierra debidamente preparada, para llevar copiosos frutos de bendición.

Más de 750 personas se acercaron al celestial banquete.

*Veldedo (Cepeda.)*

A petición del muy celoso pastor de esta grey D. Juan Panizo, se predicó la Santa Misión por los P. P. Barona y Flores, quienes quedaron satisfechos del buen éxito.

Las comuniones ascendieron á 170 próximamente.

Haga Dios nuestro Señor que la abnegación y celo de los sobredichos pastores, se vean coronados por la perseverancia en el bien, de sus amadas ovejas.

---

### AVISO IMPORTANTE

Con el fin de evitar molestias á los Sres. Sacerdotes que hayan de tomar parte en el Concurso general, en el Seminario Conciliar de esta Ciudad se les facilitará á todos, además de el papel conveniente, completo recado de escribir, plumas: palilleros, tinteros, sobres etc.



### NECROLOGIA

El día 5 de los corrientes falleció el Presbítero D. Emilio Boyano García, Cura Ecónomo de Pobladura de la Somoza. Pertenecía á la Asociación de Sufragios. (Es el número 18 de los Asociados difuntos.)

**R. I. P.**

---

*Imp. y Lib. de López, Rúa antigua, 5 y 7.—ASTORGA.*